

Resolución Directoral Regional N° 485 -2023-GRU-DRA

Pucallpa 27 NOV 2023

VISTO:

Informe N° 571-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/SL de fecha 17 de noviembre del 2023, Oficio N° 932-2023-GRU-DRA/DISAFILPA de fecha 20 de noviembre del 2023, Informe N° 571-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/SL de fecha 17 de noviembre del 2023, Informe Legal N° 615-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 24 de noviembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali y demás documentos actuados, con CUT N° 121502-2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867** – “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los **Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, mediante Informe N° 571-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/SL de fecha 17 de noviembre del 2023, el responsable de la Unidad de Saneamiento Legal, indica lo siguiente: que de acuerdo al análisis realizado, solicitan se informe si, se ha ingresado o no por mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, alguna apelación o recurso impugnativo sobre la Resolución Directoral Regional N° 128-2023-GRU-DRA de fecha 17 de abril del 2023, asimismo solicita que el área que notifico dicha resolución (Oficina de Asesoría Jurídica), informe si dicha notificación administrativa se realizó en estricto cumplimiento de la Ley General de Procedimientos Administrativos.

Que, con Oficio N° 932-2023-GRU-DRA/DISAFILPA de fecha 20 de noviembre del 2023, la Oficina de Administración, en razón a lo indicado en el Informe N° 571-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/SL de fecha 17 de noviembre del 2023, se informe si a la fecha se han ingresados recursos Impugnativos contra la mencionada resolución.

Que el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los Recursos administrativos son: **a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación**, asimismo indica que el plazo para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días (...). Del mismo cuerpo normativo, el artículo 222° señala que una **vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.**

Que, mediante Oficio N° 604-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 22 de noviembre del 2023, se solicita al área de Tramite Documentario, información, si a la fecha se ha ingresado medio impugnatorio alguno contra la Resolución Directoral Regional N° 128-2023-GRU-DRA de fecha 17 de abril del 2023. En respuesta a ello, con Oficio N° 1218-2023-GRU-DRA-OA de fecha 24 de noviembre del 2023, se remite el Informe N° 28-2023-GRU-DRA-OA/TRAMITE DOCUMENTARIO de fecha 24 de noviembre del 2023, se señala que realizada la búsqueda en el Sistema de Gestión Documentaria, **no se registra documento alguno de Recurso impugnatorio contra la Resolución en mención.**

Que, habiéndose constatado mediante sistema de trámite con el que cuenta esta Entidad Regional, que hasta la fecha **no se registra medio impugnatorio alguno** contra la Resolución Directoral Regional N° 128-2023-GRU-DRA de fecha 17 de abril del 2023 y que asimismo se adjunta copia de la notificación realizada por este despacho, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, por tanto; **se ha cumplido el plazo establecido para la interposición de Recursos Administrativos**, siendo ello así, mediante Informe Legal N° 615-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 24 de noviembre del 2023, se concluye que se deberá emitir el acto resolutorio que declare firme la Resolución señala líneas arriba.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus modificatorias, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Habiendo procedido este despacho en notificar, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; en consecuencia declarar **FIRME** la Resolución Directoral Regional N° 128-2023-GRU-DRA de fecha 17 de abril del 2023, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.draucayali.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI
Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL